



## Condiciones de uso de las instalaciones del CENAC

**Los usuarios que solicitan en préstamo las instalaciones del CENAC para la realización de eventos de índole cultural o de interés social, deberán velar por el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

### **1-Sobre el uso del espacio:**

- a) La actividad no podrá sobrepasar el máximo de la capacidad de carga del inmueble o aforo permitido. En el anfiteatro Fidel Gamboa Goldemberg y los pasillos norte y noroeste del CENAC el aforo permitido es de 500 personas.
- b) El préstamo de las instalaciones del CENAC incluye únicamente los pasillos del ala derecha de la primera planta del edificio (entrada oeste, pasillos oeste y norte) y el anfiteatro.
- c) El préstamo de las instalaciones NO incluye el uso de los equipos de iluminación del anfiteatro, ni el sonido. Tampoco incluye mobiliario para la actividad. Es responsabilidad de los organizadores de la actividad proporcionarlo.
- d) Los horarios autorizados en las instalaciones del CENAC son únicamente: de lunes a miércoles hasta las 10 pm, de jueves a sábado hasta las 6.00 pm y los domingos hasta las 5 pm. Se deberá garantizar que la finalización de las actividades en el anfiteatro se realice antes de estas horas, ya que el sonido interfiere con los espectáculos de los teatros que están dentro de las instalaciones. **Solo en caso de verificar que los teatros de la Danza y 1887 no tengan programada una función, se podrá variar este horario.**
- e) De acuerdo con el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud (Decreto Ejecutivo n. °33508-C del 9 de noviembre de 2006) y la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud (No. 9028 del 22 de marzo de 2012), no está permitida la distribución, consumo ni la promoción de bebidas alcohólicas ni tabaco en las instalaciones. Por lo tanto, tampoco se permiten degustaciones de bebidas alcohólicas, ni la ingesta o fumado de sustancias psicoactivas.
- f) Las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura, son bienes patrimoniales, por lo cual, **queda prohibido clavar, utilizar cintas adhesivas u otros métodos que puedan dañar las paredes, cerchas y columnas. Los elementos que se coloquen deben tener una**



**estructura propia, a fin de que se sostenga sin anclarse a las paredes, ni al piso.**

- g) No se permite la instalación de juegos de azar.
- h) La responsabilidad de los oficiales de seguridad del MCJ se circunscribe a salvaguardar los bienes patrimoniales del Centro Nacional de la Cultura (CENAC). **La supervisión y seguridad de la actividad es responsabilidad del organizador de la actividad.**
- i) Dado que en el Reglamento para el Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (Decreto Ejecutivo número 33508-C del 9 de abril de 2007), en sus artículos 1º y 17, establece que el préstamo se realiza únicamente para el desarrollo de actividades culturales o de marcado interés social, **no se aceptan actividades eminentemente comerciales.** En aras de favorecer el impulso de las PYMES y las MIPYMES, para dar apoyo a los emprendedores nacionales o radicados en Costa Rica, no se permite la colocación de puestos de empresas que distribuyan exclusivamente artículos de marcas de empresas transnacionales; ni comidas de franquicia.
- j) Los puestos de exhibición que se colocan deben tener relación con la temática de la actividad aprobada.
- k) El uso del parqueo del Centro Nacional de la Cultura –CENAC- se permite únicamente para el montaje y desmontaje; para el montaje, debe coordinarse previamente con el Departamento de Servicios Generales y asignar a una persona de la organización como responsable. No se habilita el parqueo para los visitantes.
- l) No se permite la colocación de mobiliario en la entrada principal, ya que impide el ingreso de los vehículos.
- m) Al colocar el mobiliario en los pasillos se debe garantizar la circulación de las personas, dejar libre acceso a las rampas y no bloquear el acceso a las oficinas.



- n) Para la instalación de toldos, puestos de comida y cualquier estructura provisional para la actividad, "el Permisionario" deberá asegurar integridad de las instalaciones existentes y la seguridad de los usuarios. En dependencia del tamaño y complejidad de las estructuras temporales es necesario presentar el visto bueno del CFIA.
- o) En caso de instalar toldos no se podrá utilizar como soporte, tensores o "anclajes" ni estañones que contengan agua; debe recurrirse a sacos de arena, pesas de acero o recipientes rellenos de cemento con materiales que no afecten, ni dañen la superficie del suelo.
- p) La colocación de toldos u otro tipo de mobiliario en el área de parqueo, se permite solo fines de semana, previa coordinación con el Departamento de Servicios Generales.
- q) En el caso de que se instalen puestos de alimentación que generen aguas residuales, deberá de colocarse trampas de grasa y habilitarse piletas para el acceso al agua potable en cada uno de los puestos. Dentro de las instalaciones no se permite cocinar. Los alimentos que se ofrezcan o vendan deberán ser empacados o pre cocinados.
- r) Al finalizar la actividad, se deberá realizar el desmontaje de los elementos que obstruyan el paso en los parqueos y en los pasillos. Cualquier elemento que no pueda ser desmontado el día de la actividad, deberá quedar en un espacio que no dificulte el ingreso de los vehículos, ni el paso de las personas.
- s) Es responsabilidad del "Permisionario" realizar el manejo de los residuos de su actividad y retirar tanto los residuos ordinarios, como valorizables y demás elementos utilizados en el montaje, de las instalaciones
- t) Durante los días entre semana, las pruebas de sonido deber realizarse después de las 4 pm.
- u) En el Ministerio de Cultura y Juventud se promueve el rechazo del plástico de un solo uso en los servicios de alimentación y en la venta de artículos. En este sentido, se deberá de garantizar el uso de implementos elaborados con materiales biodegradables.



- v) Las actividades deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Contaminación por Ruido (D.E. No. 28718-S) para zona mixta y por lo tanto no podrán sobrepasar de setenta (70) decibelios (db) en el día, desde las 6:00 a.m. a las 8:00 p.m.
- w) Los permisionarios de las instalaciones deberán adecuar sus actividades conforme a las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (No.7600 del 2 de mayo de 1996); es necesario habilitar espacios de descanso para adultos mayores y personas con alguna discapacidad. Además, como indica la Ley No.8306 del 12 de setiembre de 2002 se debe asegurar en los espectáculos públicos, espacios exclusivos para personas con alguna discapacidad.
- x) El Ministerio de Cultura y Juventud, mediante Resolución número DM-122-2016 del 12 de mayo de 2016, declaró sus instalaciones como espacios libres de discriminación por orientación sexual e identidad de género, además de otros tipos de marginación y exclusión.

## **2-Sobre la instalación eléctrica**

- a. En cuanto a la instalación eléctrica: En el anfiteatro se pueden utilizar los paneles de tomacorrientes, que se encuentran en las dos casetas al lado del anfiteatro; los cables se deben desconectar una vez finalizada la actividad.
- b. Para actividades en los pasillos se deben usar los tomacorrientes disponibles y hacer la conexión del equipo eléctrico, por medio de cordón y clavija. No se recomienda hacer conexiones de los paneles eléctricos, por medio de un interruptor eléctrico (breaker) ya que no se sabe si hay capacidad eléctrica y además esto debe realizarlo un técnico certificado.

## **3-Sobre la publicidad**

- a. Los banners o mantas se podrán colocar en las murallas externas solo al lado de la entrada principal amarrados en la pared de piedra, previa coordinación con Servicios Generales y que no interfieran con la publicidad de los teatros de la Danza y 1887.



- b. En la propaganda de las actividades que se realizan en conjunto con el Ministerio de Cultura y Juventud, debe aparecer nombrado el MCJ, como reconocimiento al aporte que nuestra institución realiza con el préstamo de las instalaciones.
- c. No se aprueba la saturación de los espacios con la utilización de elementos de presencia de marca de patrocinadores.

#### 4-Sobre el uso del Internet

Si para la actividad el permisionario requiere internet y el acceso a los equipos inalámbricos:

- a) Se le brindará acceso al ancho de banda del CENAC de 20 Mb y se crearán señales personalizadas para el acceso.
- b) Si requiere un ancho de banda superior para el evento, se cuenta con acceso del ICE y RACSA, se deberá coordinar con esas empresas el trámite del servicio de internet
- c) Para hacer uso de internet de otros proveedores, se debe coordinar una visita técnica al menos tres días antes con el Departamento de TI para definir el alcance de la conexión y la instalación a realizar.
- d) Si se requiere hacer Streaming, se debe indicar el espacio donde se requiere el punto de red, para validar la disponibilidad de esa conexión.
- e) Se solicita que, si requieren utilizar datafonos en la actividad, los mismos sean inalámbricos, no cableados.

1

---

#### <sup>1</sup> CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Persona funcionaria que realizar el cambio	Fecha de la propuesta de cambio	Autorizado por CUI	Fecha
V-1-23	Catalina Cabezas Bolaños Dpto de Informática	25/05/2023		
v-2-23	CUI	22/05/2023		